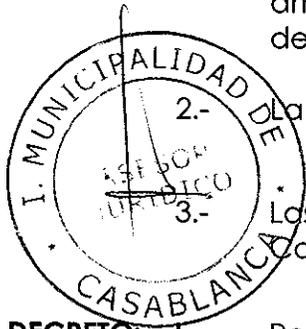


DECRETO ALCALDICIO N° 002904

Casablanca, 31 JUL 2013

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios y arriendo de amplificación, con motivo de desfile en conmemoración a la Batalla de Concepción.



2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3, para el servicio y arriendo de amplificación con motivo de desfile en conmemoración de la Batalla de Concepción, por la suma única y total de \$ 120.000 IVA Incluido.



II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 08 Asignación 999 "Otros Arriendos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.PP.
Dir. Finanzas
Dir. Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3, domiciliado en Arturo Prat N° 268, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio y arriendo de amplificación en actividad por desfiles en conmemoración de la Batalla de la Concepción.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total \$ 120.000.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de Departamento de Relaciones Pública.

TERCERO: Se deja constancia que el cometido se realizó el día viernes 26 de julio de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FELIPE PULGAR MALDONADO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca